



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

www.araba.eus

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

**PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y
SALUD EN LOS CONTRATOS,
PROYECTOS Y TRABAJOS DE LA
SECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y
VIALIDAD DEL SERVICIO DE
CARRETERAS (2026–2028).**

Egiaztezteko helbidea Dirección de comprobación
<https://es.araba.eus/wps/portal/ConsultaCove>

Egiaztapen kodea Código de verificación
Npkc-V6nl-aM3c-735f





1-OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO

1.1-OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación de las funciones que la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, junto con sus modificaciones posteriores, asignan al promotor que contrata con terceros la realización de trabajos y, en particular, las labores de Coordinación de Seguridad y Salud, incluyéndose expresamente los trabajos de conservación que esta Diputación realiza en todas las carreteras integradas en la Red de Carreteras de su ámbito competencial y, de manera específica, en la autopista AP-68, así como cualquier otra infraestructura viaria cuya gestión y conservación le sea atribuida.

También se incluyen las funciones de asesoramiento en relación con las medidas necesarias para hacer efectiva la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales y todas las demás prestaciones exigibles en materia de seguridad y salud, según lo previsto en la Ley 31/1995 y el Real Decreto 1627/1997, en lo que se refiere a las obligaciones y funciones establecidas para el promotor y para el Coordinador de Seguridad y Salud, así como la asistencia técnica para la dirección, control y vigilancia de la señalización provisional de las obras, seguridad frente a terceros, colindantes y otros.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es describir los trabajos y fijar las condiciones técnicas que regirán el contrato de *“Asistencia técnica para la coordinación de seguridad y salud en los contratos, proyectos y trabajos de la Sección de Conservación y Vialidad del Servicio de Carreteras (2026–2028)”*.

Legislación y normativa que rigen el contrato:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y su reglamento.
- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, el Real Decreto 1109/2007 y el Real Decreto 1627/1997.
- Instrucción 8.3-IC sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado.
- Directrices básicas para la integración de la prevención de los riesgos laborales en las obras de construcción, según el INSHT.



- Sus posteriores modificaciones.
- Así como cualquier otra disposición vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial y normativa sectorial de carreteras (señalización provisional de obras, etc.).

1.2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente contrato comprenderá la totalidad de las actuaciones, obras, trabajos y contratos de conservación ordinaria y extraordinaria de la Sección de Conservación y Vialidad que se desarrollen en las carreteras integradas en la Red de Carreteras de titularidad y gestión de esta Diputación, cualquiera que sea su naturaleza, tipología o sistema de ejecución.

Asimismo, el contrato se aplicará a los trabajos de conservación que esta Diputación realice en la autopista AP-68, así como a cualquier otra infraestructura viaria cuya gestión o conservación le sea atribuida durante la vigencia del contrato, con independencia de la fuente de financiación o del régimen jurídico bajo el que se ejecuten los trabajos.

1.3.- INCLUSIÓN DE LA AP-68

La inclusión del tramo de la autopista AP-68 que discurre por el Territorio Histórico de Álava, con 55,3 km de longitud, implica la supervisión de la Seguridad y Salud de los trabajos de toda la infraestructura.

2- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Los trabajos comprenderán todas las labores propias de la Coordinación en materia de Seguridad y Salud para los contratos, proyectos y trabajos de la Sección de Conservación y Vialidad del Servicio de Carreteras que en la actualidad estén en curso y aquellos que se considere necesario abordar durante la vigencia del presente contrato, realizando las funciones y tareas señaladas en este Pliego y en la reglamentación vigente, de acuerdo con la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y con el Real Decreto 1627/1997, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Las funciones de Coordinación en materia de Seguridad y Salud, antes y durante la ejecución de las obras, están definidas en el Real Decreto 1627/1997. Las obligaciones del Coordinador se establecen en su artículo 9 y deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, lo dispuesto en el citado Real Decreto, desarrollando, entre otras, las siguientes:

- Elaborar los estudios y estudios básicos de seguridad y salud de los proyectos y trabajos que se contraten o fuese necesario realizar, conforme a la normativa de aplicación, en un plazo máximo de 2 semanas.
- Elaborar el informe sobre el Plan de Seguridad y Salud de la obra o trabajo presentado por la empresa adjudicataria, que será elevado por la Sección a la que esté adscrita la obra o trabajo para su aprobación por la Administración, de conformidad con el artículo 7.2 del Real Decreto.
- Dicho informe deberá realizarse en un plazo no superior a 10 días naturales desde su entrega por la empresa adjudicataria. Incluirá las observaciones y propuestas que se consideren oportunas, destacando expresamente, en su caso, aquellas que se estimen imprescindibles para proceder a la aprobación del Plan. En tal supuesto, se concederá el plazo oportuno para corregirlo, debiendo presentarse de nuevo para su tramitación conforme a lo anterior.
- Coordinar la aplicación de la prevención y seguridad:



- Tomando las decisiones técnicas y de organización para planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
 - Estimar la duración requerida para la ejecución de dichos trabajos o fases.
- Velar, en nombre del promotor, por el cumplimiento de la entrega de la preceptiva comunicación de apertura por parte del contratista o contratistas.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos apliquen coherente y responsablemente los principios de la acción preventiva recogidos en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto.
- Informar el Plan de Seguridad y Salud y sus modificaciones, a efectos de su aprobación reglamentaria.
- Informar el documento de gestión preventiva o evaluación específica de los trabajos.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004 que lo desarrolla.
- Realizar las labores derivadas de la aplicación del artículo 16.2.a del Real Decreto 171/2004.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- Informar, en su caso, de las modificaciones a introducir durante la ejecución en el Plan de Seguridad y Salud, elevándolas al órgano competente para su aprobación.
- Comprobar los niveles de formación e información recibida por los trabajadores respecto de riesgos, medidas preventivas, procedimientos y equipos de protección.
- Comprobar la aplicación de medidas preventivas específicas: señalización, balizamiento, organización de tajos, protecciones colectivas e individuales, etc.
- Solicitar a las empresas adjudicatarias la redacción de procedimientos de trabajo, como desarrollo de los existentes o por no estar definidos, contemplando, entre otros, los siguientes aspectos:
 - Maquinaria y medios auxiliares a emplear.
 - Orden de ejecución de fases.
 - Protecciones colectivas aplicables.
 - Equipos de protección individual necesarios.

Además de las anteriores, el Real Decreto establece otras obligaciones del Coordinador, destacando las relativas a la supervisión y control del Plan de Seguridad y Salud y sus actualizaciones, así como la realización de anotaciones en el Libro de Incidencias cuando proceda, conforme a los artículos 13 y 14.



Con independencia de las funciones reglamentarias, se incluyen las siguientes tareas complementarias:

- Elaborar los estudios o estudios básicos de seguridad y salud de los proyectos y trabajos que fuese necesario.
- Elaborar los informes relativos al Plan de Seguridad y Salud y sus modificaciones, y tramitación correspondiente para su aprobación reglamentaria.
- Elaborar el informe del documento de gestión preventiva o evaluación específica de los trabajos.
- Visitar regularmente a los trabajos con una periodicidad mínima de 16 visitas mensuales, con un mínimo de 4 visitas semanales, adoptando las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud o, en su caso, detectar y corregir incumplimientos. Estas frecuencias se entienden como mínimos y podrán incrementarse en función del número de contratos activos, simultaneidad de tajes, criticidad de las actuaciones o a requerimiento de la Dirección del Contrato. El adjudicatario elaborará un plan mensual de visitas que presentará a la Dirección del Contrato.
- Elaborar un diario de obra de los trabajos visitados, indicando expresamente la hora de inspección, incidencias detectadas y decisiones adoptadas, que se enviará diariamente a la Dirección de la Obra y se conservará hasta la finalización. A la finalización del contrato se remitirá un fichero informático con todos los informes y fotografías realizadas.
- Elaborar mensualmente un informe detallado de cada visita, incluyendo cumplimiento del Plan, modificaciones, irregularidades, medidas de protección y documentación fotográfica digitalizada. Se remitirá a la Dirección Facultativa antes del día 10 del mes siguiente.
- Reuniones mensuales de seguimiento con participación, además, de la Dirección de Obra y la empresa adjudicataria.
- Confección de un impreso de “Parte-tipo de detección de riesgos”, con identificación del trabajo, fecha, carretera, PK, número de parte, riesgos observados y medidas a implantar. Se emitirá cada vez que se aprecie necesidad de medidas de seguridad. Se firmará y enviará copia a Dirección Facultativa, contratista principal y subcontratistas/trabajadores autónomos afectados.
- Confección de un impreso de eliminación o disminución de riesgos, acreditando la implantación de medidas y el grado de eliminación/disminución respecto del parte previo, remitiendo copia a los mismos destinatarios.
- Comprobar que contratistas, subcontratistas y autónomos cumplen disposiciones de seguridad y salud en personal (reconocimientos, alta en Seguridad Social, EPIs homologados, información, etc.) y en maquinaria/medios auxiliares (homologación, revisiones, elementos de seguridad, etc.). Las deficiencias se comunicarán mediante el Parte de detección de riesgos, describiendo la deficiencia y las medidas correctoras.

Entre todas las labores del contrato, se consideran fundamentales:

- La redacción de los Estudios de Seguridad y Salud de los proyectos y trabajos de la Sección de Conservación y Vialidad.



- El informe del Plan de Seguridad y Salud y del documento de Gestión preventiva previo a su aprobación (obras promovidas por una Administración Pública).
- El seguimiento y detección de incumplimientos del Plan durante la ejecución, con adopción de medidas reglamentarias.

La aprobación del Plan, a cargo del órgano competente de la Diputación Foral de Álava, debe contar con el informe previo del Coordinador, adquiriendo gran relevancia al condicionar la aprobación a las eventuales responsabilidades posteriores. La aprobación supone resolver sobre la validez y suficiencia de las medidas preventivas propuestas por el contratista, debiendo estar avalada por un informe completo y detallado, basado en experiencia y capacitación en esta materia.

Es evidente que la experiencia y capacidad necesarias no pueden ser aportadas normalmente por un único profesional, sino que exigen la aportación de un equipo pluridisciplinar dirigido por profesionales con la experiencia precisa. Las actuaciones relevantes del Coordinador deberán estar apoyadas por el equipo especializado adscrito.

El soporte técnico especializado se evidenciará, al menos, en:

- Informe y propuesta de aprobación del Plan, tras análisis de suficiencia y validez de medidas.
- Apoyo en resolución de cuestiones complejas, alternativas preventivas, planificación y coordinación entre empresas.
- Soporte técnico en informes, memorias y tramitación administrativa.
- Asistencia en investigación de accidentes y actuaciones de Inspección de Trabajo.

Por lo tanto, la Administración no contará únicamente con la puesta a disposición del Coordinador, sino con la estructura de una empresa que materialice su labor en presencia habitual de expertos y tareas específicas.

2.1- INICIO DE LOS TRABAJOS.

Recibido el Plan de Seguridad y Salud, el Coordinador procederá a su análisis, apoyándose en un ejemplar del proyecto, especialmente para disponer del Estudio de Seguridad y Salud. Las conclusiones podrán ser:

- a) **Negativas:** el Coordinador, previa consulta con el director del Contrato, comunicará sus reparos al contratista, que deberá realizar las modificaciones pertinentes.
- b) **Positivas:** por ser adecuado, por haberse subsanado deficiencias o por desconocerse aún algunos medios de ejecución. En este último caso, una vez concretados, se actualizará el Plan de forma inmediata.

El Coordinador documentará el análisis en el Informe del Plan de Seguridad y Salud y lo remitirá al director del Contrato para su tramitación y aprobación oficial.

2.2-LIBRO DE INCIDENCIAS.

Con anterioridad al inicio de las obras, el Servicio de Carreteras, previa tramitación y diligencia, entregará al contratista el Libro de Incidencias, que deberá mantenerse siempre en obra, en poder del Coordinador, siendo accesible para todas las personas autorizadas por el Real Decreto 1627/1997.



En acta de primeras reuniones se dejará constancia de:

- Procedimiento que garantice el acceso al Libro, comunicándolo a las personas autorizadas.
- Procedimiento para que el Coordinador esté informado de anotaciones con plazo suficiente para cumplir el artículo 13.4 del Real Decreto 1627/1997.

2.3-COORDINACIÓN EN LA EJECUCIÓN.

2.3.1-REUNIÓN DE COORDINACIÓN.

La reunión de coordinación es el cauce para establecer los medios de coordinación preventiva necesarios. En ella, con el técnico competente del contratista, se efectuará el seguimiento de actividades preventivas y la detección de incumplimientos del Plan, adoptando las medidas reglamentarias.

Como mínimo una vez al mes, el Coordinador convocará reunión con la persona o personas encargadas de la coordinación preventiva del contratista. Asimismo, convocará cuantas reuniones sean necesarias en función del proceso de ejecución, evolución de los trabajos e incidencias.

Se dejará constancia documental de convocatorias y actas.

2.3.2-INSPECCIONES DE SEGURIDAD.

Con una periodicidad mínima de 4 días por semana, el Coordinador realizará visitas a los trabajos de cada uno de los contratos desarrollados simultáneamente, atendiendo específicamente a:

- Instalaciones en obra.
- Medios auxiliares, servicios sanitarios y comunes.
- Medios de protección. EPIs y protecciones colectivas.
- Acopios.
- Maquinaria, útiles y herramientas.
- Orden y limpieza.
- Señalización y desvíos.
- Cerramientos y control de accesos.
- Servicios afectados.
- Formación e información del personal.
- Subcontratación.
- Cualesquiera otros necesarios para el seguimiento del Plan o que indique el director del Contrato, así como aspectos derivados de nueva normativa.

Cada inspección se documentará en informe/acta con, al menos:

- Identificación de la obra.
- Carretera y punto kilométrico.



- Fecha y hora.
- Trabajos programados.
- Estado de ejecución.
- N° de trabajadores, maquinaria y medios, y descripción del procedimiento y su conformidad.
- Puntos inspeccionados.
- No conformidades.
- Tratamiento de no conformidades anteriores.
- Reportaje fotográfico.
- Observaciones.

El Coordinador asistirá a reuniones convocadas por el director del Contrato, con éste, con el contratista o con terceros.

El Coordinador quedará integrado en la Dirección Facultativa conforme al Real Decreto 1627/1997.

2.4-EXISTENCIA DE NO CONFORMIDADES.

Si en una inspección se advierten no conformidades importantes, además de documentarlas, se comunicarán de inmediato al responsable del contratista. Si no son de resolución inmediata, se anotarán en el Libro de Incidencias.

Si fueran graves y supusieran riesgo laboral, además, el Coordinador informará de inmediato al director del Contrato.

Antes de remitir comunicación de anotaciones del Libro de Incidencias a la Inspección de Trabajo, se dará comunicación al director del Contrato.

De todas las no conformidades se dará cuenta al director del Contrato en un plazo no superior a 24 horas.

2.5 INFORMACIÓN DE LOS TRABAJOS.

2.5.1- INFORMACIÓN PERIÓDICA

Se elaborará un informe mensual que se remitirá al director de cada contrato e incluirá los informes de visitas. Contenido mínimo:

- Trabajos realizados durante el mes por tajos, grado de avance, incidencias y anotaciones en Libro de Incidencias.
- Reportaje fotográfico y localización de tajos, con atención a unidades con riesgo.
- Análisis de protecciones colectivas: orden, cierres, señalización, balizamientos, barandillas, iluminación, escaleras, andamios, sostenimiento de taludes, etc.
- Análisis de protecciones individuales.
- Seguimiento de instalaciones de higiene, bienestar y medicina preventiva.



- Relación de personal interviniente (contratista/subcontratistas) y situación administrativa.
- Relación de maquinaria y medios auxiliares, empresa propietaria y cumplimiento normativo.
- Seguimiento del Plan: anomalías, carencias, etc.
- Relación de incidencias, medidas correctoras y conclusiones.
- Relación pormenorizada de actividades de seguridad y salud realizadas.

Plataforma web de gestión documental.

Respetando la normativa vigente en materia de protección de datos, el adjudicatario deberá disponer de una plataforma web (portal o aplicación) accesible al personal integrante en la dirección del Contrato y, en su caso, para la dirección de Obra, en la que se registrarán y archivarán los informes/actas de inspección y el reportaje fotográfico asociado.

La plataforma permitirá, como mínimo, la consulta y descarga de la documentación y su ordenación por contrato/obra, fecha, carretera y punto kilométrico (PK), así como la identificación del tajo/actuación.

2.5.2- INFORMACIÓN NO PERIÓDICA

Al final de cada obra se facilitará al director del Contrato un expediente completo.

Informes inmediatos sobre incidentes y anomalías, especialmente las que puedan denotar falta de seguridad, con propuesta de medidas correctoras:

- 24 horas en caso de accidentes mortales.
- 48 horas en caso de accidentes graves sin resultado de muerte.
- 4 días naturales en el resto de los casos.

Estos informes se remitirán al director del Contrato y, en su caso, al director de la Obra.

A petición de la Dirección del Contrato, se emitirán informes sobre extremos concretos, en el plazo indicado.

- Informes sobre operaciones o incidencias que exijan modificación del Plan.
- Informes técnicos sobre nuevas tecnologías en seguridad y salud, métodos constructivos, aplicaciones técnicas, etc., como recopilación de experiencias.

Entrega final de la información registrada.

A la finalización del contrato, el adjudicatario entregará a la Administración una copia íntegra de toda la información registrada en la plataforma durante la vigencia del contrato (informes/actas, partes, anexos y documentación fotográfica), en formato digital y estructurada por contratos/obras, con un índice o relación de contenido que facilite su consulta.

3.- EQUIPO TÉCNICO DEL ADJUDICATARIO Y MEDIOS AUXILIARES.

El objeto del presente contrato consiste en la coordinación de seguridad y salud en obras y trabajos de conservación de carreteras en servicio, incluyendo infraestructuras de alta



capacidad integradas en la Red de Interés Preferente, con elevadas intensidades de tráfico y riesgos significativos tanto para los trabajadores como para terceros.

Las funciones implican la supervisión de trabajos directamente relacionados con la ingeniería viaria (firmes, drenaje, taludes, señalización provisional, balizamiento, desvíos y afecciones a la explotación), así como la integración del Coordinador en la Dirección Facultativa.

Por la naturaleza específica de estas actuaciones y por la responsabilidad técnica y jurídica asociada, se considera imprescindible que los técnicos designados cuenten con formación académica específica en ingeniería de carreteras, correspondiente a las titulaciones de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero Técnico de Obras Públicas, o a los títulos de Grado y Máster que, conforme al Plan Bolonia, les hayan sustituido y mantengan sus atribuciones profesionales en el ámbito de la ingeniería viaria.

En consecuencia, no se considera suficiente, por sí sola, la formación académica en materia de prevención de riesgos laborales ni la realización de cursos genéricos o complementarios. La persona que ejerza las labores de coordinación deberá contar, además de la titulación universitaria en ingeniería indicada, con la habilitación como Coordinador de Seguridad y Salud.

3.1-PERSONAL

La dotación, con dedicación adaptada a las necesidades del contrato, dispondrá de los medios humanos necesarios y constará, como mínimo, de:

- 2 ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, a tiempo parcial, con titulación complementaria de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, especialidad en Seguridad en el Trabajo, habilitación como Coordinador de Seguridad y Salud, así como experiencia probada de al menos ocho años en coordinación de seguridad y salud en obras de carreteras. Cumplirán la función de Coordinador en los diferentes contratos.

El adjudicatario propondrá en su oferta el equipo, designando nominalmente a los técnicos que desempeñarán las funciones de Coordinador a efectos reglamentarios. Los técnicos no podrán ser sustituidos sin aceptación expresa del director del Contrato.

El director del Contrato podrá recusar al personal adscrito y exigir sustitución por otro con titulación y experiencia exigidas, cuando existan razones suficientes. Cualquier sustitución decidida por el consultor deberá ser previamente aprobada por la Dirección del Contrato, a la vista de las credenciales aportadas.

3.2 VEHÍCULOS Y MEDIOS AUXILIARES.

El adjudicatario dispondrá de los medios de transporte necesarios para asegurar la operatividad en cualquier circunstancia. Se consideran incluidos los costes derivados del uso de vehículos (combustible, lubricantes, repuestos y, en su caso, peajes).

Asimismo, dispondrá de medios auxiliares necesarios (equipamiento de trabajo y telefonía móvil).

Si así lo exige el director del Contrato, el adjudicatario instalará un sistema de seguimiento GPS en los vehículos adscritos, sin coste para la Administración, respetando la normativa vigente en protección de datos y derechos laborales.



3.3 OFICINA TÉCNICA Y MEDIOS AUXILIARES

El Adjudicatario deberá disponer de una Oficina Técnica dotada tanto de medios humanos (titulados, auxiliares técnicos, personal auxiliar), así como de la infraestructura necesaria en los aspectos de informática, delineación, mecanografía, etc., para poder llevar a cabo la asistencia requerida.

El adjudicatario tendrá que disponer en su oficina de un equipo informático compatible y una impresora láser. En el ordenador estará instalado un programa de tratamiento de textos, así como un programa de presupuestos para la elaboración de toda la documentación requerida. Asimismo, dispondrá de una fotocopidora hasta el tamaño DIN A3, un equipo de fotografía, una mesa de dibujo, un teléfono, un fax y una cuenta de correo electrónico.

El personal asignado a este contrato tendrá plena disponibilidad en el caso de incidentes extraordinarios que requieran actuaciones de emergencia a juicio de la Dirección del Contrato lo que implica que deberán de tener teléfono de atención las 24 horas del día.

Durante el periodo de vacaciones el adjudicatario coordinará las ausencias de las personas de su equipo y aportará en cada caso, un técnico similar al que esté descansando, con objeto de garantizar la continuidad de los trabajos.

Asimismo, el Consultor dispondrá de los medios de transporte necesarios para el adecuado desplazamiento de los equipos y funcionamiento de los servicios en general.

El adjudicatario asegurará el desplazamiento de sus técnicos en obra, mediante la puesta a su disposición del número de vehículos necesarios y del tipo adecuado para conseguir el óptimo rendimiento del equipo humano dispuesto a pie de obra. Los desplazamientos se encuentran dentro del precio del contrato.

El Consultor deberá garantizar la comunicación telefónica con los miembros del equipo asignados a la obra.

Tanto el transporte como las telecomunicaciones y las labores de asesoramiento a desarrollar por la Oficina Técnica se encuentran ya incluidos en el precio del contrato.

La Oficina Técnica deberá disponer, además, de los medios necesarios para mantener operativa la plataforma web de gestión documental indicada en el apartado 2.5.

4.- CONDICIONES DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATO

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la DFA del cumplimiento de dichos requisitos.

La empresa adjudicataria:

- asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario y que afectan a cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en el pliego objeto del contrato.



- estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la DFA.

5.- REQUISITOS DE COMPATIBILIDAD.

Las empresas licitadoras deberán tener en cuenta la incompatibilidad para realizar las tareas objeto del contrato con el contratista adjudicatario de las obras y con las empresas subcontratadas para el control y vigilancia de estas, conforme a la normativa vigente.

6.- DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA ADMINISTRACIÓN

La Administración facilitará al adjudicatario de un ejemplar completo de los Proyectos y Pliegos relativos a los contratos objeto del presente contrato de coordinación en soporte papel o digital, para que obtenga copias adicionales o pueda trabajar sobre los mismos.

Asimismo, se le entregará copia de toda la documentación que sea de su interés referente a antecedentes, tramitación y contratación de los citados contratos.

7.- RELACIÓN ENTRE EL CONSULTOR Y LA ADMINISTRACIÓN

El consultor designará dos técnicos a tiempo parcial, pero con la dedicación necesaria para el cumplimiento de los mínimos establecidos en el presente Pliego, para hacerse cargo de la coordinación de los trabajos y representar a aquel ante la propiedad que a su vez serán responsables de la Coordinación de Seguridad y Salud.

El equipo dispondrá de un representante que informará directamente a la Dirección del Contrato cuando sea requerido.

Los directores de obra del Contrato junto con su equipo de colaboradores ejercerán las funciones de representante de la Administración ante las restantes personas físicas o jurídicas implicadas.

Los directores de obra del Contrato tendrán las funciones administrativas, económicas y técnicas en relación con cualquiera de las figuras interpretando los términos de los contratos correspondientes.

La Administración, sus representantes, los directores de obra o los delegados de estas personas, tendrán, en todo momento, libre acceso a las oficinas del Adjudicatario para mejor inspección y dirigir la marcha de los trabajos o para recoger datos con vistas al cumplimiento del Contrato.

El director del Contrato podrá exigir al Consultor, en cualquier momento y tantas veces como sea necesario, el cambio, en un plazo máximo de quince (15) días, de las personas que éste tenga adscritas al cumplimiento del Contrato si lo considera oportuno para la buena marcha de este.

El director del Contrato y los directores de Obra no serán responsables de los actos, omisiones o daños a terceros que pudieran generarse por el ejercicio del Coordinador de Seguridad y Salud en las funciones que tanto la legislación como su Contrato con la Administración le atribuyan.

El Consultor será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas durante la ejecución del contrato.



Será obligación del Adjudicatario indemnizar, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todos los daños y perjuicios que se originen a terceros. Será asimismo será de su cuenta indemnizar los daños que se originen a la Administración contratante.

8.- PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El plazo del presente contrato será de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado año a año hasta un máximo total prorrogado de 2 años.

9.- VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El precio del contrato incluye, aunque no se indique expresamente, los gastos de personal, material fungible, amortización y funcionamiento de instalaciones, equipos y medios de transporte, consumos y, en general, todos los necesarios para desarrollar el trabajo descrito en este Pliego.

A efectos únicamente orientativos, se adjunta la estimación realizada para la valoración de los trabajos:

Ud.	Descripción	Precio (IVA incl.) € / Ud.	Importe €
1,00	Año de coordinación de seguridad y salud de los contratos de Conservación Integral	50.000,00	50.000,00
7,00	Mes de coordinación de seguridad y salud en los contratos de firmes y otros	1.400,00	9.800,00
TOTAL			59.800,00
21 % de IVA			12.558,00
Presupuesto Global Contractual			72.358,00

Presupuesto del Contrato: 72.358,00 €/año x 2 años= 144.716,00 euros, IVA incluido

Vitoria-Gasteiz, febrero de 2026.

rancisco Llarena Pereda

Bideak Zaindu eta Mantentzeko Ataleko Burua
Jefe de la Sección de Conservación y Vialidad